97-84141-11

Puga, Pelayo

Un proyecto de ley electoral

Lima

1903

97-84141-11
MASTER NEGATIVE #

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
PRESERVATION DIVISION

BIBLIOGRAPHIC MICROFORM TARGET

ORIGINAL MATERIAL AS FILMED - EXISTING BIBLIOGRAPHIC RECORD

308
Z
Box 518 Puga, Pelayo
... Un proyecto de ley electoral. La falta de brazos para la agricultura de la costa del Peru. Tesis para obtar los grados de bachiller y doctor, leidas y sostenidas por Pelayo Puga. Lima, E. Moreno, 1903.
2 p.l., [3]-16, 26 p., 1 l. tables. 21½cm.

At head of title: Universidad mayor de San Marcos. Facultad de ciencias políticas y administrativas.

351407

ONLY ED.

RESTRICTIONS ON USE: *Reproductions may not be made without permission from Columbia University Libraries.*

TECHNICAL MICROFORM DATA

FILM SIZE: 35mm REDUCTION RATIO: 11:1 IMAGE PLACEMENT: IA (IIA) IB IIB

DATE FILMED: 7-9-97 INITIALS: AP

TRACKING # : 25765

FILMED BY PRESERVATION RESOURCES, BETHLEHEM, PA.

Manl Bernardo

050

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS
Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Un Proyecto de Ley Electoral

LA FALTA DE BRAZOS
PARA LA
AGRICULTURA DE LA COSTA DEL PERU

TESIS

para obtar los grados de bachiller y doctor, leidas
y sostenidas por

PELAYO PUGA

308
Z
Box 518

LIMA

LIBRERÍA ESCOLAR É IMPRENTA E. MORENO
Banco del Herrador, 118 y 120
Casa premiada con medalla de oro

1903

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS
Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Un Proyecto de Ley Electoral

LA FALTA DE BRAZOS
PARA LA
AGRICULTURA DE LA COSTA DEL PERU

TESIS

para obtar los grados de bachiller y doctor, leidas
y sostenidas por

PELAYO PUGA

LIMA

LIBRERÍA ESCOLAR É IMPRENTA E. MORENO
Banco del Herrador, 118 y 120
Casa premiada con medalla de oro

1903

FRANK TANNENBAUM
1-13-39

April 19, '70 - MH/Smk

EL PROYECTO
DE
LEY ELECTORAL

presentado por los Diputados Liberales
en la sesión
de 11 de Setiembre de 1901

Señor Decano:

Señores Catedráticos:

Con el propósito de satisfacer una de las exigencias más vivamente sentidas por la generalidad de los peruanos, se ha presentado, en la última legislatura ordinaria, un proyecto de ley que reforma, de manera casi completa, el sistema electoral que hoy nos rige.

Según ese proyecto, cuya crítica es el tema de esta tesis, un año antes de verificarse las elecciones, los ciudadanos contribuyentes vecinos de cada distrito, convocados y presididos por los cinco que pagaren mayores cuotas, elegirán tres personas que con las dos accesitarias, formen una corporación llamada Junta Distrital de Registro.

Las Juntas Provinciales, deben constituirse por los delegados que al efecto nombrarán las Distritales respectivas. Los delegados de las Provinciales formarán las Departamentales y los de estas últimas, la Nacional ó Central.

Durante un mes, pero tan solo dos veces por semana, las Juntas Distritales, harán la inscripción de los ciudadanos que gocen del derecho de sufragio, á mérito de solicitudes escritas y firmadas por éstos en presencia de aquella.

Los reclamos hechos sobre la negativa de la Junta para inscribir á un ciudadano, serán resueltos judicial y sumariamente sin lugar á apelación.

El ciudadano que notare incorrecciones en el registro, tiene derecho para reclamar de ellas aute la respectiva Junta

Distrital, pudiendo apelarse de su resolución para ante la Provincial.

Al vencimiento del término fatal señalado para las inscripciones, las Juntas Distritales cerrarán solemnemente el registro; y de él mandarán copia certificada á la respectiva Junta Provincial, para que forme y haga publicar el General de la Provincia. De la misma manera, y por las juntas correspondientes, se forman los registros departamentales y el de toda la República.

Las Juntas Electorales de Distrito se forman por la elección, que ante sus respectivos directorios, practicarán los ciudadanos clasificados en dos grupos por razón de sus ocupaciones. Cada uno de esos grupos elegirá, por mayoría absoluta, á dos miembros de la mencionada junta, y en representación de la minoría, formará también parte de ella, el que hubiese obtenido mayor accésit en cualquiera de los dos grupos.

Como las de Registro, las Juntas Electorales de Provincias y Departamentos, se forman por los delegados nombrados al efecto por las inmediatamente inferiores.

Por cada doscientos ciudadanos inscritos, las Juntas Electorales de Distrito nombrarán una comisión receptora de sufragios, que reciba directamente los votos públicos de los electores, haciendo saber, por carteles y periódicos, el candidato ó candidatos por quienes sufragó cada uno de aquellos.

Terminada la votación, las Juntas Electorales de Distrito, en sesión pública, harán el escrutinio respectivo, y después de publicado, remitirán una copia de él á la Junta Provincial. Esta verificará á su vez el escrutinio general de la Provincia, que será publicado también, y haciendo en seguida la calificación personal, proclamará diputados propietarios y suplentes á los que resultaren elegidos.

Del mismo modo procederán las Juntas Electorales de Departamento en el escrutinio, calificación y proclamación de senadores.

La elección, tanto de diputados como de senadores suplentes, quedará sin efecto en estos tres casos: 1º Cuando dos ó más candidatos á la propiedad obtuvieren igual número de votos; porque entonces será suplente el que como propietario resulte excluído por la suerte; 2º Cuando ninguno de los candidatos á la propiedad, cuente con mayoría absoluta; pues en tal caso ha de proclamarse suplente al que tuviere la segunda mayoría relativa; y 3º Cuando el vencido en la candidatura á la propiedad, ha obtenido más de la cuarta parte del número total de votos; porque éste debe ser suplente.

Las Juntas Electorales de Distrito de Provincia y de Departamento, en sus casos respectivos, conocerán de la validez ó nulidad de las elecciones.

La proclamación de diputados ó senadores, hecha por las Juntas Electorales, no puede ser observada por ninguno de los poderes públicos; y las credenciales que ellas expidieren serán el único título para la incorporación de los proclamados en la cámara respectiva.

En cuanto á la calificación y proclamación de Presidente y Vice-Presidentes de la República, será hecha por el Congreso en vista de los escrutinios que directamente le enviarán las Juntas Provinciales, comparados con el registro general que pondrá á su disposición la Junta Central.

Los funcionarios de registro y los electorales, en las diversas circunscripciones del territorio, gozan de inmunidad durante el ejercicio de sus cargos.

Tal es, en resumen, el sistema electoral que en reemplazo del vigente proponen los diputados liberales.

Todo ese mecanismo eleccionario gira en derredor de los siete principios siguientes:

1º—Descentralización electoral;

2º—Independencia é inmunidad de los funcionarios electorales;

3º—Separación de éstos y de los funcionarios de registro;

4º—Origen electivo de unos y otros;

5º—Formación especial del registro para cada periodo eleccionario en tiempo fijo y limitado;

6º—Voto directo y ampliamente público; y

7º—Representación de las minorías.

Haré un lijero análisis de las ventajas y de los inconvenientes que cada uno de estos principios ofrecerá en su aplicación, para concluir manifestando la opinión que me ha sugerido el estudio del proyecto de ley electoral.

I

DESCENTRALIZACION

El establecimiento de la descentralización electoral, es sin duda, la mejor manera de llevar á la práctica el principio de la soberanía popular. No es necesario que repita aquí las

razones que el Derecho Público Moderno aduce para considerar la descentralización como el más justo y conveniente principio organizador de las instituciones democráticas; basta recordar que la centralización significa en todo orden, el sacrificio del derecho de todos en pró de las miras é intereses de la autoridad central; basta decir que la centralización, apenas establecida, trocó su nombre, siempre y en todas partes, por el odioso nombre de tiranía; basta hacer ver en fin, que los abusos cometidos en materia electoral y el rápido desprestigio en que ha caído la ley vigente, son consecuencias ineludibles del sistema centralizador por ella establecido.

Es, pues, de evidencia incontrastable que la descentralización electoral, proclamando en ese orden la autonomía de las entidades políticas nacionales, significa base y garantía de la conocida fórmula democrática. *«El gobierno del pueblo por el pueblo mismo.»*

El proyecto sanciona esa descentralización electoral; desgraciadamente sus autores, dejándose arrastrar por las impetuosidades de toda reacción, no se han detenido en los límites señalados por las circunstancias y la necesidad. Olvidando que ese sistema requiere, para su aplicación, un notable grado de cultura, proclaman, hasta cierto punto, la autonomía electoral del distrito, sin fijarse que, en la actualidad, es absolutamente imposible, no diré emancipar sino abandonar á los apartados distritos de la sierra en los que, con muy raras excepciones, si hay cinco ciudadanos, capaces de ejercer las funciones del registro, será muy difícil encontrar otros tantos que se encargen de las electorales y absolutamente imposible hallar quienes formen las comisiones receptoras de sufragios. De tal modo que, ó todas las funciones electorales son ejercidas por tres ó cuatro leguleyos del distrito, ó es imposible que los pueblos de la sierra se dirijan por sí mismos en materia electoral.

Y no puede ser de otra manera, apenas hace veinticinco años que el más ilustrado de nuestros gobernantes, trabajó por difundir la instrucción en toda la República; pero sus elevados propósitos, ni han surtido aún todos sus efectos, ni han sido secundados con la amplitud y verdad que él deseara, en los pueblos de la sierra. En mi provincia, la más importante de la sierra del norte, hay distritos, como el de Ichocán, en que ni siquiera se tiene idea del mecanismo de una escuela municipal, y otros, como los de Chetilla y Cospán, en los que se impone al preceptor, mandado de Cajamarca, la obligación de servir la judicatura de paz, por la falta absoluta de personas medianamente instruidas que puedan desempeñar esas funciones.

Si esto es así; si en la mayor parte de los distritos de la sierra, hay carencia casi absoluta de hombres capaces de desempeñar acertadamente las diferentes funciones electorales, no cabe duda que, por bello y halagador que el principio sea, debe renunciarse á llevar la descentralización hasta proclamar la autonomía electoral del distrito. Quien conozca el grado de cultura de los pueblos de la sierra, no puede dejar de convenir en que para ellos se impone, de manera necesaria, el tutelaje de la capital de la provincia.

El proyecto de ley electoral, adolece pués, en mi concepto, del gravísimo defecto de ser imposible su realización práctica en la gran mayoría de los casos. Esto depende de que, obedeciendo á los impulsos de la reacción, se trata de destruir la centralización absoluta de la ley vigente, con la absoluta descentralización del proyecto.

La descentralización electoral es necesaria y enérgicamente reclamada por los pueblos; pero descentralización quiere decir autonomía, y la autonomía distrital es imposible en nuestras actuales circunstancias. Si, como creo haberlo demostrado, éstas son evidentísimas verdades, salvense las dificultades, tomando el término medio de entre los dos extremos opuestos: descentralícense las funciones electorales, pero consérvese al distrito bajo la tutela de la provincia. Esta, considerada como colectividad, sí tiene yá, los elementos necesarios para ser autónoma en materia eleccionaria.

De otro lado yo no veo en la especie de autonomía que se quiere dar al distrito, más que el muy respetable acatamiento de los principios democráticos; pero no la necesidad que pudiera justificarla. El distrito en el Perú, no es entidad política práctica, su existencia apenas se deja sentir en lo administrativo. Políticamente considerado, el distrito estará absorvido por la provincia, mientras subsista el régimen establecido por la Constitución. Y sino, dígase ¿Cuándo la opinión aislada del distrito se ha hecho sentir ó se ha dejado escuchar en nuestra política? Solo los departamentos y las provincias son entidades políticas, solo ellos tienen personeros políticos. El distrito no los tiene; y por lo mismo no es necesario proclamar su autonomía.

II

Independencia é inmunidad de los funcionarios electorales

Las ventajas de la descentralización desaparecerían y la verdad del sufragio sería amenazada, si el principio de la independencia de los funcionarios electorales, no fuera consagrado por la ley.

La naturaleza misma de la función electoral y el objeto que se propone, demuestran, de manera incontrastable, la necesidad de establecer esa independencia, que en mi concepto, consiste: 1º en que las funciones electorales no sean dependencias ó derivaciones de los poderes públicos; y 2º en que éstos no puedan revisar y menos contradecir los actos eleccionarios.

Si la función electoral es el ejercicio de la soberanía popular, es evidente que los funcionarios electorales no deben tener otra autoridad superior ni otro orígen que el pueblo mismo. Si la soberanía popular no tiene más límites que los abstractos del bien y de la justicia, no se concibe que pueda haber sobre la tierra, un poder del cual dependa, ó una autoridad que contenga sus desbordes.

Si el objeto de la función electoral es designar las personas que han de ejercer los poderes públicos, es evidente que nadie puede revisar los actos eleccionarios, pues no se concibe que persona alguna con el título, único posible, de mandatario, tenga la facultad de revisar, y mucho menos objetar, los actos del mandante.

El proyecto de ley electoral, sanciona el principio de la independencia de los funcionarios electorales, estableciendo su origen popular, dándoles facultades jurisdiccionales en materia electoral, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir, y acordándoles la inmunidad.

Si los funcionarios electorales pudieran ser presos por el delito no infraganti de que se les acusara ó tuvieran la obligación de obedecer los mandatos, incompatibles con el ejercicio de sus funciones, de autoridades extrañas á las eleccionarias, es evidente que todas las ventajas de la independencia desaparecerían junto con ella misma; puesto que el más ligero interés político, tan frecuente en nuestras autoridades,

haría suponer un delito ó inventar una necesidad pública, para hacer que el funcionario electoral, que es un obstáculo para ese interés político, abandone el encargo, que el pueblo le hizo, de vigilar el sufragio y conservar su verdad.

III

Separación de los funcionarios de registro y de los electorales.—Origen electivo de unos y otros

Estos dos principios, establecidos por el proyecto satisfacen, en mi concepto, las exigencias de una buena organización electoral y son una mayor garantía para la verdad del sufragio.

Es condición indispensable para la buena organización de las instituciones, que las de naturaleza distinta estén encomendadas á funcionarios diferentes. Si la formación del registro, por su propia naturaleza, es una función perfectamente distinta de los actos electorales, por más que éstos se apoyen accidentalmente en aquel, no cabe duda que la buena organización del sistema electoral, requiere la separación y hasta la independencia de los funcionarios encargados de dirigir, unos la preparación y otros la consumación del acto electoral.

Por otra parte los funcionarios elegidos ó nombrados para presidir la batalla electoral y consumarla con su decisión, han sido y serán, siempre y en todas partes, miembros principales de los partidos que luchan y por eso no deben ser ellos los encargados de formar el registro electoral; pues siendo, por su misma situación política, los más apasionados, excluirán con frecuencia de la inscripción, ó por lo menos pondrán obstáculos y cortapisas para ella, á los ciudadanos en quienes vean verdaderos enemigos políticos.

Si por su personal y por su orígen, si por la naturaleza y época de sus funciones; las juntas encargadas de formar el registro son perfectamente distintas de las juntas electorales: es muy improbable que ambas se pongan de acuerdo para suplantar en el mismo sentido la voluntad popular.

Esta innovación, introducida por el proyecto de ley electoral, es pues, en mi concepto, una de las mas acertadas medidas que pueden tomarse para garantizar el orden y la verdad del sufragio.

Pero todas las ventajas que puedan alcanzarse con la separación de los funcionarios de registro y de los electorales

desaparecerían, si ellos tienen un orgien distinto del voto consciente de los pueblos. Si esos funcionarios deben su autoridad al nombramiento que en su favor hiciere una persona individual ó colectiva, es evidente que la separación sería meramente ficticia, puesto que unos y otros estarían unidos por la voluntad del nombrador quien, es indudable, que al hacerlo solo tendría en cuenta los intereses políticos que quiera hacer triunfar.

Otro origen adoptado entre nosotres para los funcionarios de registro y electorales es el sorteo; pero yo no alcanzo á comprender como nuestras leyes han abandonado al acaso de la suerte ese nombramiento lo que equivale á decidir por ella la elección. Que los asuntos cuya decisión á más de indiferente no tenga grande importancia, se sometan á la suerte, está bien; pero aquellos que, como la elección de funcionarios públicos, influyen tan directamente en el bien estar y progreso de una nación, no pueden, no deben tener otro origen que el electivo, esto es el nombramiento consciente que de ellos haga el pueblo soberano.

El proyecto establece para las juntas de registro y para las electorales de distrito ese origen electivo; pero de una manera, en mi concepto, defectuosa. Son únicamente los ciudadanos contribuyentes del distrito quienes intervienen en las elecciones de las juntas de registro; pero el sistema tributario del Perú es eminentemente indirecto y mientras él no se modifique, mientras no se restablezca la capitación ó contribución personal, la formación de las juntas de registro será siempre anti-democrático y lo que es peor con mucha frecuencia imposible.

¿Quiénes son contribuyentes en el Perú?—Los grandes propietarios, por los predios; los directores industriales, por las patentes; los párrocos, por las contribuciones eclesiásticas; y los capitalistas, por la contribución sobre la renta Si ahora se tiene en cuenta que ni los grandes propietarios, ni los directores de establecimientos industriales, ni los capitalistas que vivan de sus rentas, residen en los distritos, hay que convenir que el único contribuyente de muchos de ellos será el párroco.

Según la matrícula de contribuyentes, (en la cual no se tiene en cuenta la residencia del propietario sino la radicación de la materia imponible,) de los ochocientos y tantos distritos que componen la República, ciento treinta y nueve tienen menos de diez contribuyentes y hay ciento sesenta y tres que no tienen ninguno. De modo pues, que hay mas de

trescientos distritos, en que la formación de las juntas de registro es imposible, por la sencilla razón de que en ellos no residen contribuyentes. Este inconveniente insuperable del proyecto, proviene, como es fácil comprender, de la descentralización exagerada que trata de establecer y de la innecesaria autonomía electoral que se quiere dar al distrito. Limítese aquella y ésta á solo la provincia y, sin haber hecho una ley perfecta, se rodeará al sufragio de muchas garantías que hoy no tiene.

En presencia de la falta absoluta de Censo, que es la verdadera base de una buena ley electoral, los autores del proyecto, en mi concepto, han hecho bien en forzar á los ciudadanos para que, por razón de sus ocupaciones, formen dos grupos que separadamente elijan á los miembros de las juntas electorales. Las personas que en un pueblo tienen idénticas ocupaciones y pertenecen aproximadamente á las mismas capas sociales, son amigos y compañeros y, por lo mismo, es muy probable que formen en el mismo partido político. La clasificación en grupos para que separadamente designen á los miembros de las juntas electorales, tiene, la gran ventaja de conseguir que esas instituciones estén formadas por elementos politicamente heterogéneos, puesto que es imposible que un solo partido domine en ambos grupos si es minoría en el distrito. La heterogeneidad de la junta, trae como consecuencia necesaria la fiscalización que cada uno ejerce sobre los demás; y cuando esto sucede, el hombre se ve obligado á proceder con rectitud é independencia, cualidades que son las garantías mas eficaces para la verdad del sufragio y el no falseamiento de escrutinio.

IV

Formación del registro en tiempo fijo y limitado y especialmente para cada periodo eleccionario

Mientras no se establezca en el Perú oficinas bien organizadas de estadística que diariamente y en cada pueblo hagan constar los acontecimientos sociales, sin tener en mira los intereses políticos; mientras el Perú no tenga un censo minucioso y oficinas estadísticas que anoten sus modificaciones diarias; mientras la función del registro sea parte integrante de la elección: debemos renunciar á la gloria de tener

una buena ley electoral; pues el registro formado con miras políticas y á impulsos de las pasiones partidaristas, será siempre una mentira.

Si esto es así y si el registro, por ser la base y el fundamento de la elección, le imprime su carácter, es evidente que la mejor ley electoral para el Perú, será aquella que mas garantía preste á la verdad del registro.

La ley vigente, estableciendo la continuidad y permanencia de las inscripciones y abandonando al arbitrio de los políticos que forman las juntas respectivas las modificaciones del registro, suprime la única garantía práctica contra los abusos de esas juntas: la fiscalización de sus actos. Por eso creo que el proyecto ha hecho bien en señalar un tiempo fijo y limitado para las inscripciones, pues solo así, los adjuntos de los partidos que se preparan á la lucha eleccionaria, pueden presenciar los actos de la respectiva junta para impedir las falsas ó las ilegales inscripciones.

El proyecto prohibe toda alteración en el registro y en mi concepto, ha hecho bien en establecer su formación especial para cada período eleccionario. La falta de oficinas estadísticas que suministren los datos precisos y necesarios para hacer las modificaciones en el registro electoral, justifican de manera incontrastable esa opinión. Si no existen estadísticas bien formadas. ¿Qué garantía hay sobre la supervivencia de los individuos que figuran en el antiguo registro? ¿Qué garantía existe contra los abusos que pudieren cometer los encagados de modificar el registro cuando en secreto pueden suprimir de él á uno ó mas ciudadanos?—Evidentemente que ninguna. En esta emergencia lo mejor es cortar el mal de raíz estableciendo que el registro hecho para un período eleccionario no puede servir para los siguientes.

Sin embargo, debo hacer notar que el término señalado por el proyecto para hacer las inscripciones en el registro, es demasiado estrecho. Dispone el proyecto que las juntas distritales de registro harán las inscripciones durante el mes de Julio; pero solo dos veces por semana, de una á cinco de la tarde, lo que equivale, en resumen, á treintidos horas. Ahora bien, si se tiene en cuenta que cada ciudadano debe escribir y firmar separadamente y en presencia de la misma junta la solicitud de inscripción; que debe firmar además en el libro de registro y recabar de la junta el título electoral: hay que convenir en que la inscripción de cada ciudadano demorará cuando menos cinco minutos. De tal modo que,

según el proyecto, los distritos que tengan mas de trescientos ochenta y cuatro ciudadanos aptos para sufragar, no podrán dar todos sus electores; porque el tiempo no alcanzó para que se inscribieran. Este defecto, de puro detalle, es muy fácil de salvar con solo duplicar ó triplicar el término señalado para la formación del registro.

V

Voto directo y ampliamente público

Estas dos calidades simultáneas del sufragio son, en mi concepto, las mejores que pueden adoptarse. «Desde que la ley de 12 de Noviembre de 1895, reformando el artículo 38 de la Constitución, limitó el derecho de sufragio á solo los ciudadanos que por su instrucción, siquiera sea rudimentaria, presten garantías de acierto en sus deliberaciones; ha desaparecido por completo el único fundamento que se señalaba al voto indirecto; pues en la actualidad, se presume legalmente, que todos los electores tienen capacidad suficiente para comparar á los candidatos que se disputan el triunfo y elegir al mejor. Todos, pues, están de acuerdo en la inutilidad de la votación indirecta, dadas las condiciones actuales de la lucha eleccionaria.

Tratándose del voto público las opiniones no son igualmente conformes. El argumento mas notable de sus impugnadores consiste en la falta de independencia que, para emitirlo, tendrían los individuos que, por sus condiciones pecuniarias, se ven obligados á acatar, contra sus convicciones, la opinión de aquel que les proporciona el trabajo y les paga el salario de que viven. Contra sus principales, dicen los partidarios del voto secreto, no pueden, los que económicamente dependen de ellos, dar un voto libre y público; por que en ello les vá la estimación de aquellos, y por lo mismo, el trabajo y el salario, que es su vida. Este argumento es incontestable; pero mas que defecto de la modalidad del voto, lo es del carácter de los ciudadanos. El que no tiene energía para declarar públicamente sus convicciones, no es probable que la tenga tampoco para obedecer á ellas en secreto, mucho mas si se tiene en cuenta que, la votación secreta, nunca ha sido tal para los interesados, porque siempre han tenido éstos algún medio de fiscalización para no

ser engañados. La elección secreta, sin evitar, pues, el inconveniente que se señala á la pública, tiene entre otros, dos gravísimos defectos: 1º que hace posible la suplantación impune del voto ciudadano, si, como ha sucedido tantas veces, los funcionarios encargados del escrutinio, poco escrupulosos, tienen afecciones políticas contrarias á las de la mayoría de los electores; 2º que favorece un vicio, desgraciadamente muy arraigado entre nosotros: la falta de carácter y honradez política. Se quiere que amparado por el secreto el ciudadano falte á sus compromisos políticos para que proceda con libertad, sin tener en cuenta que escudado por ese mismo secreto, puede traicionar hasta sus propias convicciones, con el fin de hacer triunfar las miras personales casi siempre mezquinas.

Con el objeto de destruir para siempre la vergonzosa costumbre de nuestros políticos de realizar los escrutinios suplantando la voluntad de los pueblos; con el fin de siquiera deslindar la responsabilidad que cada elector adquiere para con la nación por el sentido de su voto; el proyecto de ley electoral establece que aquel no solo sea público y doble, sino que también impone á las comisiones receptoras de sufragios, la obligación de publicar por carteles y periódicos la lista de los electores con designación del candidato ó candidatos á quienes cada uno de aquellos, hubiere favorecido.

VI

Representación de las minorías

El democrático principio de la representación de las minorías, conquista exclusiva del Derecho Moderno, no ha sido olvidado por el proyecto de ley electoral, que lo consagra desde la formación de las Juntas Distritales de Registro, hasta la elección de senadores y diputados, si bien, de la defectuosa manera que impone nuestra actual organización política. La Constitución toma como base para las elecciones, primariamente el territorio y secundariamente la población absoluta, sin tener en cuenta para nada, el número de electores, lo que hace inaplicables, en el Perú, los métodos diversos que se han inventado para dar justa representación á las minorías.

Los autores del proyecto, reconociendo que es defectuoso el medio que proponen para establecer, por primera vez entre nosotros, el invento de Thomas Hare, lo restringen á solo una representación eventual y bajo la condición de que la minoria representada tenga un número suficientemente crecido de electores.

Todos sabemos lo que son las luchas eleccionarias en el Perú. No es necesario que el candidato esté afiliado á partido político determinado para obtener el triunfo. Ningún pretendiente á senaduría ó diputación, enarbola bandera de principios opuestos á los de su contendor; ningún candidato conquista adeptos por que su credo político sea éste y no aquel. Los mismos partidos políticos del Perú no tienen en sus programas las marcadas diferencias que puedan servir para definir sus tendencias liberales ó conservadoras, lo cual quita á la lucha electoral todo interés verdaderamente político. Para los departamentos y provincias el principio politico, es nada; la simpatía al candidato, es todo, y por eso vemos que, con mucha frecuencia, el miembro del « Congreso Católico » ó el político mas retrógado, es elegido por los mismos electores que sufragaron en favor del afiliado á la « Liga de libres pensadores » ó del mas radical adepto á la « Unión Nacional. »

Si pues en el Perú es indiferente el credo político de los candidatos que se disputan el triunfo, nada pierde la Nación ni la Provincia, con que ingrese al parlamento, en calidad de suplente, el que por una mayoría mas ó menos insignificante, fué derrotado en la elección de senador ó diputado propietario.

Si ningún daño se causa á la Nación ni al Departamento, si ningún mal resulta á la Provincia ni á los ciudadanos; yo creo que, así defectuoso como lo establece el proyecto, debemos aceptar el principio de la representación de las minorías. Con él obtendremos dos grandísimas ventajas: 1º que nuestro pueblo se acostumbre á vivir bajo el amparo de uno de los mas bellos y respetables principios de la democracia; 2º lo que es mucho, como dice Laboulaye, se introduce la sinceridad en nuestra política, tan frecuentemente falsa.

Tal es, en rapidísimo detalle, el concepto que me ha sugerido el estudio del proyectò que sobre ley electoral, han presentado últimamente los diputados liberales. Mi credo

político formado por las enseñanzas de esta Facultad, me ha hecho aplaudir uno por uno los principios en que se basa.

Sustentados por el respeto á la soberanía nacional; embellecidos con el liberalismo y la democracia que trascienden; y garantizados eficazmente por la fiscalisación y la penalidad que el mecanismo electoral establece: esos principios hacen que la ley propuesta, juzgándola de manera abstracta, sea muy superior á todas las que nos han regido; por que la aplicación defectuosa que quiere dar á algunos de esos principios, no les quita su carácter liberal y democrático.

Juzgando el proyecto con relación á nuestras condiciones sociales y políticas, lo considero defectuoso en lo exagerado de la descentralización, en la preponderancia que dá á los poquísimos contribuyentes y en la cortedad del tiempo que señala para formar el registro.

Si la modificación de la ley electoral vigente no fuera reclamada con la exigencia que los abusos han creado; si pudiera permanecerse algún tiempo en el goce de la soberanía bajo el imperio de la ley actual: yo abogaría por que se espere que acertadas modificaciones de la Constitución, una mejor división territorial, un censo minucioso y bien servidas oficinas de estadística, preparen al pueblo á recibir una buena ley eleccionaria; pero ni la Nación ni los individuos quieren esperar un día mas. Por eso creo que, haciendo posible su práctica por medio de modificaciones mas ó menos sustanciales, debe aprobarse un proyecto que, á pesar de sus imperfecciones, garantiza eficazmente la augusta función del sufragio.

Lima, Noviembre 5 de 1901.

Pelayo Puga.

V.º B.º
VILLARÁN

LA FALTA
DE
BRAZOS PARA LA AGRICULTURA
en la Costa del Perú

SEÑOR DECANO:

SEÑORES CATEDRÁTICOS:

LA mala organización de la propiedad territorial y la dura condición á que han de someterse los obreros agrarios en las haciendas del Perú, son en mi concepto, las principales causas, quizá las únicas, del lamentable atraso en que se encuentra nuestra agricultura.

Conquistado el Perú en la época del monopolio de las tierras y de la esclavitud de los hombres, hubo necesariamente de establecerse en él tan injustos sistemas.

Los conquistadores primero y después los españoles desheredados que en pós de fortuna vinieron á la Nueva Castilla, se hicieron señores feudales de grandes porciones de terreno y amos absolutos de los indios que para civilizar les entregaban los repartidores.

Las vinculaciones impidieron durante el coloniaje la división de la propiedad territorial; y la importación de negros, establecida para mejorar la condición de los indios, léjos de producir este resultado, solo propendió al acrecentamiento de la esclavitud.

La revolución de la independencia encontró, pues, en el Perú, establecidos el feudalismo y la esclavitud. Desgraciadamente los que la consumaron,—cuidándose muy poco de su aspecto económico y dejándose llevar de un injusto respeto á los derechos tan violentamente adquiridos por los conquistadores,—fundaron la patria sobre las viciosas bases de esos sistemas, que por ser incompatibles con la libertad que proclamaron, hubo de retrogradar al estado de la propiedad *alodiál* y á la clasificación germánica de las personas, (1) que

(1) En el proceso histórico estos sistemas son anteriores al feudal.

son los sistemas rurales que en la actualidad existen de hecho en el Perú.

La forma que afectan nuestras propiedades rústicas y la condición de los obreros agrarios no pueden ser peores. Todos los males de nuestra sociedad, de nuestra política y de nuestras industrias, tienen su causa y explicación en los defectos de esos sistemas y para demostrarlo, trataré el asunto en los tres capítulos siguientes:

En el 1º estudiaré ligeramente los inconvenientes sociales, políticos y económicos de las grandes propiedades rústicas y los obstáculos que ellas oponen á la inmigración natural;

En el 2º los inconvenientes sociales, políticos y económicos del abandono legal en que se hallan los obreros agrarios del Perú y los obstáculos que esta condición opone al aumento de brazos; y

En el 3º por último, expondré la manera de modificar esos sistemas, combinando la iniciativa privada con la acción gubernativa y haré ver las ventajas que el Estado y los hacendados reportarían de esa modificación.

I

LAS PROPIEDADES

La organización de la propiedad rústica en el Perú es en mucho semejante á la que Laurent describe en el sistema alodial (1): «grandes, inmensas extensiones de terreno muchas de ellas con pueblos cuyo suelo es del propietario, con trabajadores que por costumbre ó tradición ven en el hacendado al patrón ó señor y al que están sometidos por deudas que se engranan unas con otras como los anillos de una cadena sin fin; terrenos, hombres y pueblos perteneciendo á un solo señor» (2) y sobre los que ejercen un poder absoluto y despótico, sin otra autoridad superior que Dios; sin que se crea obligado para con ellos por la ley.

Como si estuviéramos conformes con tan absurda organización de la propiedad, los legisladores no se acuerdan de

(1) Véase F. Laurent—Historia de la Humanidad—Edición madrileña de 1879—Tomo II pág. 117.

(2) H. Fuentes. La Inmigración en el Perú, pág. 17.

sancionar el proyecto de ley agraria que el ilustrado legista, Dr. H. Fuentes, presentó al Congreso de 1887.

***

El objeto de la sociedad es procurar el bienestar, la felicidad del individuo; por consiguiente, toda institución que de algún modo se oponga á ese fin esencial, desnaturaliza la sociedad y es incompatible con su buena organización.

Si esto es de verdad indiscutible ¿cómo habrá sociedad bien organizada en un país eminentemente agrícola cuando por cada ciento veinte individuos que viven en la miseria, hay uno que es dueño absoluto y egoista de dos ó tres mil hectáreas de tierra? (1)

¿Cuándo habrá sociedad feliz en una Nación, en que la agricultura es la principal industria, si de ella solo obtienen provecho los poquísimos dueños de las tierras?

Una bien organizada sociedad, llena su objeto, facilitando á sus miembros la adquisición de la riqueza; para ello, en un país agrícola, son indispensables estas dos condiciones: 1ª que las tierras se distribuyan entre el mayor número de individuos, haciendo desaparecer así la opulencia de los pocos frente á la miseria de los más; y 2ª que en el concepto social no exista la unidad ficticia de la propiedad rural, permitiendo así que, en lotes más ó ménes pequeños, la propiedad raíz entre también en la circulación, como cualquiera otra riqueza.

En el Perú sucede todo lo contrario:—De los 3.000,000 de habitantes que aproximadamente tiene en su inmenso territorio, ménos de 25 ,000 son propietarios rurales, y ésto que todo él es de propiedad privada, salvo una pequeña parte comprendida casi exclusivamente en las mortíferas regiones de la montaña.

Con harta frecuencia la muerte de un hacendado debiera determinar la división completa y absoluta de su inmensa propiedad territorial; pero el erróneo concepto que legisladores y jueces tienen de la unidad de ella, hace que el egoismo de alguno de los herederos, salga siempre triunfante en el juicio de retracto, que, bajo los injustos auspicios de la comunidad ó del abolengo, inicia contra el que compró una

(1) La matrícula de contribuyentes hace ver que solo hay 24,000 y tantos propietarios rurales.

porción de terreno natural y jurídicamente distinta de la del retrayente.

De esta manera, legisladores y jueces, sancionan y protegen la indivisibilidad de las tierras, es decir, el monopolio de ellas y éste,—cuando no es como el *Trust* americano el resultado del trabajo y capitales privados sino el privilegio que las leyes acuerdan á unos pocos,—es la peor de las calamidades sociales.

Uno de los males que más acongoja á la sociedad peruana es la empleomanía de la gran mayoria de sus miembros. Esta dolencia social tiene su causa y explicación en las grandes propiedades rurales: privados de campo de acción para el trabajo, los no propietarios ven que las oficinas públicas son el único medio de que disponen para conseguir el bienestar, conservando la dignidad é independencia humanas.

De otro lado, las condiciones pecuniarias del individuo, en estos tiempos de positivismo social y filosófico, son las que determinan el grado de influencia que los hombres ejercen en la sociedad y en los poderes públicos. Es por esto que en el Perú no puede haber felicidad social, pues la influencia de los poquísimos dueños de las tierras se ejerce solo en provecho del propietario y casi nunca en pró del interés común.

Si las grandes propiedades rurales, vinculadas de hecho á poquísimas familias, no solo determinan la más ustórica desigualdad social, sino que matan, en la mayoría de los asociados, las esperanzas de bienestar y los estímulos del trabajo; es evidente que ellas son un grave inconveniente para la buena organización social del Perú y para el progreso de su agricultura.

***

Los inconvenientes políticos de las grandes haciendas, saltan á primera vista. El hacendado peruano es demasiado poderoso en su provincia, para que las autoridades puedan eludir su influencia tan frecuentemente perniciosa. ¿Y cuántas veces hemos visto á los hacendados organizar militarmente á sus colonos y ostentando los galones de altos funcianarios militares, presentarse en ciudades y pueblos con la bandera revolucionaria para derrocar á un gobierno que no goza de sus simpatías?

Si se considera por otra parte, que el hombre procura incesantemente mejorar las condiciones de su existencia, independizándose más cada dia, se verá que esta tendencia característica de la humanidad, al lado del monopolio de la tierra (que impide al individuo satisfacer sus necesidades con el trabajo honrado) es la causa eficiente de las revoluciones que llenan la historia política del Perú.—Los hombres que viven en la miseria ó por lo menos en la incomodidad, se enrolán en las filas revolucionarias, no por el principio que pracloman, sinó por la esperanza de acaparar un empleo que la revolución anterior les quitó y cuya dotación les pondrá en la misma condición segura y desahogada de los propietarios.

La mala organización de la propiedad, trae pues, como consecuencia inevitable la desigualdad social y ésta nunca, jamás dejó de producir el desequilibrio político.

***

En el órden económico son gravísimos los inconvenientes de las grandes propiedades rústicas y del alejamiento en que, por lo general, viven los hacendados peruanos respecto de sus haciendas.

¿Cómo será buena la organización económica de una sociedad destinada casi exclusivamente á la agricultura, cuando el primer elemento de ésta, la tierra, es el patrimonio vinculado de un cortísimo número de personas, cuya actividad, gastada en la política y en las llamadas profesiones liberales, es insuficiente para cultivar siquiera la centésima parte de sus vastos terrenos?

¿Qué actividad, qué iniciativa, por grandes y fecundas que se las suponga, serán capaces, obrando aisladamente de hacer intensivo el cultivo de las 3,000 hectáreas que por término medio encierra cada hacienda del Perú?

¿Cómo podrá un solo hombre, por activo que sea, ordenar y dirigir los trabajos agrarios que simultáneamente han de ejecutarse en distintos horizontes?

¿Y qué inmenso capital debe poner en movimiento el hacendado peruano, para cultivar tan extensos territorios?

En el Perú no hay grandes capitalistas y aunque los hubiera, es absolutamente imposible que un solo individuo

pueda emplear acertadamente los inmensos capitales que requiere el cultivo de tan vastos terrenos.

El ideal económico es dar campo de producción á los pequeños capitales, no acumulándolos, sino ofreciéndoles una propia y limitada esfera en que puedan moverse con independencia.

¿Como llegar á este ideal, que el Perú debiera realizar en la agricultura, si los pequeños capitalistas no encuentran ya tierras á cuya labor pudieran dedicarse, porque todas ellas, cultas ó incultas, permanecen bajo el dominio de un abogado, de un médico, de un diplomático ó de un revolucionario?

El hacendado peruano, aunque no puede cultivar todos sus terrenos, vé en ellos una riqueza fabulosa, pues asigna á cada hectarea, sin tener en cuenta si está ó nó cultivada, el precio de la porción más productiva. De aquí resulta ese valor exhorbitante de las tierras que tanto ha llamado la atención de D. Federico Moreno cuando escribió su notable libro titulado «La Irrigación de la costa del Perú».

Pero no es esto lo peor, sino que, cegado por un egoismo incomprensible, el hacendado peruano no puede imaginarse que su hacienda sea divisible en pequeños lotes: prefiere ver incultas las 99 centésimas partes de su terreno á celebrar contratos lucrativos para él y ventajosos para todos, si bien entrañan la división de su propiedad.—El hacendado peruano no quiere vender ni arrendar las porciones improductivas de su hacienda. Es por eso que el pequeño capitalista, no encontrando campo de producción á su capital, ó lo presta á subidísimo interés, dando pábulo al ágio, ó como agente de las Beneficencias de Lima y el Callao, anda por calles y plazas pregonando la inmoralidad de la lotería y desafiando el menosprecio de la sociedad.

Las grandes propiedades rurales tienen además el inconveniente de oponerse al conocido principio económico de la división del trabajo y con él al mejoramiento y abundancia de la producción. Los límites de la división del trabajo en la industria agrícola son muy estrechos, porque son muy pocas las operaciones de esa industria; pero se la aumenta, se la suple con la división de las tierras. Haciendo á cada operario dueño del pedazo de tierra que cultiva, procurará mejorarla y sacar de ella el mayor producto que es también su mayor provecho; y cuando las inclinaciones y los gustos de los dueños les lleven á operaciones distintas de las agrícolas

les será fácil trasmitir sus pequeñas propiedades á otros agricultores, desapareciendo así el inconveniente de que los dueños vivan léjos de sus haciendas y sin ocuparse de ellas.

Los inconvenientes económicos de las grandes propiedades rústicas, no solo están demostrados por los razonamientos científicos que anteceden, sino también por la estadística comparada que es experiencia.

El siguiente cuadro de estadística internacional, formado con los poquísimos datos oficiales que he podido adquirir, demuestra, de manera incontestable, que donde la propiedad está dividida, la producción es mejor y más abundante y que la riqueza pública y privada aumentan en asombrosa proporción. (1)

---

(1) Los documentos que he consultado para formar este cuadro son los siguientes: para la República Argentina la obra "*L'Agriculture et l'Elevage dan la République Argentine*" por F. Latzine, París 1889. Este importante libro contiene los preciosos datos estadísticos, que transformados por cálculos más ó menos sencillos, forman las cifras de la columna superior del cuadro. Para la segunda columna correspondiente á Chile, he realizado mis cálculos con los datos suministrados por el Censo de 1886 (último que ha llegado á mis manos) y la Estadística Comercial de 1888. El libro "Propiedad y Tesoro de la República Oriental del Uruguay" por Constante Fontán é Illees y el Anuario Estadístico de 1896 me han proporcionado las cifras que llenan la tercera columna. Las cifras correspondientes al Perú se han deducido de los datos que contienen los diversos tomos del Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima, La Estadística de Aduana de 1899, La Matrícula General de Contribuyentes y los textos de Geografía del Perú de los señores E. Benites y M. M. Vasquez.

Cuadro Estadístico Internacional de la proporcionalidad entre la producción agrícola y la división de las tierras

Años	Naciones	Sup. Km.^{2}	Población	Nº de propietarios	Promedio de la propiedad en hectáreas	Exportación anual en la unidad de plata	Exportación por hectáreas en soles de plata	Exportación por habitante en soles de plata
1888	Argentina.....	2.894.257	3.750.000	244.913	1.182	154.446.598	0 54	41 45
1888	Chile.....	472.997	2.963.687	17.507	2.702	(a) 38.093429	0 81	12 85
1896	Uruguay.....	200.000	818.843	66.698	300	121.618.336	6 08	148 53
1899	Perú (b).....	1.055.126	2.956.438	35.693(c)	2.956	30.734.949	0 29	10 53

(a) Sin considerar el producto peruano del salitre
(b) Sin contar el Departamento de Loreto sobre el que no hay datos oficiales. (c) Incluyendo los propietarios urbanos.

Por este cuadro se vé que en el Uruguay la propiedad rústica está tan dividida que, por término medio, solo hay 300 hectáreas para cada propietario y que allí la producción por hectárea es 21 veces más que en el Perú, donde cada propietario tiene cerca de 30 veces la propiedad uruguaya.

En este cuadro se nota una contradicción en los resultados obtenidos para Chile, que sin embargo de tener propiedades mas extensas, es decir ménos dividida la tierra que en la Argentina, arroja mayor producción relativa que ésta; pero esa contradicción se explica por dos causas: 1ª Chile es un país de mineros, pescadores y manufactureros, cuyos productos (que aumentan en mucho su exportación,) no tienen relación ninguna con la propiedad territorial; y 2ª en la Argentina, país esencialmente agricultor, son muy pocos los productos exportados que no tienen relación con esa propiedad territorial.

Circunscribiendo hoy mis estudios á solo la costa del Perú, á pesar de la falta de datos precisos y aprovechando de las cifras oficiales, no obstante tener la evidencia de que son deficientes, he formado el siguiente cuadro estadístico que, con números más ó menos aproximados á los verdaderos, demuestra también los males económicos de las grandes propiedades rústicas.

CUADRO estadístico de la proporcionalidad entre la producción agrícola y la división de las tierras en la costa del Perú formado con las cifras oficiales del año 1899.

Departamentos	Parcelas de costa		Población costeña	Propietarios de la costa	Promedio de la propiedad costeña	Frutos agrícolas costeños		Producción agrícola costeña		Producción agrícola de costa por hectárea	Producción agrícola en la por hectárea costeño
	Km.²	Habits.	Núms.	Heas.	S/. cts.	S/. cts.	S/. cts.	S/. cts.		S/. C.	S/. C.
Ica	22,586 (a)	60,111 (b)	1,916 (c)	1,178	5'128,975 20	2'948,237 24		7'772,212 44 (d)		3 44	129 30
Lima y Callao	16,104 (e)	196,959	1,390	1,278	3'935,393 20	1'388,233 98		4'618,566 18		2 87	28 47
Ancachs	7,493 (f)	30,197	330	2,271	694,948 55	173,819 81		868,168 36		1 16	42 98
Libertad	9,080 (g)	48,074	324	2,802	4'847,764 45	1'131,592 34		5'979,356 79		6 59	127 02
Moquegua	1,841 (h)	8,576	277	3,554	26,542 12	66,392 20		92,904 32		0 09	10 86
Lambayeque	11,932 (i)	120,091 (j)	261	4,579	1'072,094 26	1'480,263 90		2'552,357 16		2 14	21 25
Piura	34,919 (k)	160,928 (m)	331	5,336	839,518 99	521,221 12		1'360,739 71		0 45	8 49
Arequipa	22,389 (l)	27,441	831	6,640	215,151 80	45,640 07		128,155 97		0 06	4 67
Tacna	14,195 (o)	4,600	196	7,242	118,054 00	547 80		119,501 80		0 06	28 15
Total	143,595	645,250	5,442	2,639	16'146,045 27	7'345,917 46		23'491,962 73		1 64	36 41

(a) Con su porción de Sierra.—(b) Con su población de sierra.—(c) Con sus propietarios de sierra.—(d) Sin considerar los productos serranos.—(e) Las provincias de Lima y Canta.—(f) Las de Huarochirí y Yauyos.—(g) La provincia de Pacasmayo y Trujillo.—(h) Solo los distritos de Ilo y el cercado que están en la costa pero que por su clima se asemejan á la mitad de la superficie total.—(i) Sus dos provincias.—(j) V. F. Moreno. La Irrigación de la costa.—(l) Las provincias de Tumbes, Paita y Piura.—(m) V. F. Moreno aur. c.—(o) La provincia de Sama y parte de las de Camaná y Arequipa.—(o) Solo la provincia de Tacna.

Hánme servido como fuentes para formar ese cuadro los documentos siguientes: 1º Los cálculos hechos por el Contra-Almirante D. M. Carbajal sobre la superficie de cada provincia y cuyos resultados están publicados en el Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima; 2º La población asignada á cada provincia por los señores E. Benites y M. M. Vasquez en sus textos de Geografía del Perú; 3º La última edición oficial de la Matrícula de Contribuyentes, en la que se ha contado distrito por distrito á los propietarios rurales; y 4º La Estadística de Adunanas del año de 1899, de la que se ha tomado únicamente los precios de los productos agrícolas costeños tanto en las exportaciones como en los cabotajes.

La falta de precisión en los datos, hace que el cuadro adjunto no sea más que una imperfecta aproximación á la verdad.—Los cálculos del señor Carbajal, realizados sobre el mapa, no pueden ser exactos, como él mismo lo declara; la base para calcular la población ó sea el Censo de 1877, aproxima muy poco á la verdad; la Matrícula de Contribuyentes, solo considera á los grandes propietarios, porque los pequeños no pagan contribución predial; y por fin, la Estadística de Aduanas, no contiene los productos agrícolas de la costa que se consumen en el interior de la República, ni separa los costeños de los similares de la sierra y montaña.

Tampoco me ha sido siempre posible separar la superficie costeña de la porción andina que una misma provincia encierra: en los departamentos de Libertad, Lima, Ica, Arequipa y Moquegua, he tropezado con esa dificultad.

A pesar de todo esto, en ese cuadro imperfecto se vé: que el Departamento de Ica, con sus desiertos y con su porción de sierra,—incluida en la extensión, pero no en la prodocción—ha rendido mucho más que las tres provincias de la costa piurana (1) no obstante de ser éstas más extensas y feraces, ¿A qué se debe eso?—A la división de la propiedad, evidentemente.

Llama la atención en el cuadro, que los departamentos de Libertad y Lambayeque, no obstante de ocupar los lugares 4º y 6º por la división de su propiedad, tratándose de la producción por hectáreas, lleguen al 1º y 4º respectivamente. Esta aparente contradicción al principio económico que sos-

(1) Cuando se escribió esta página, no se había promulgado la ley que separa la provincia de Tumbes del departamento de Piura, y he preferido dejarlo así por las dificultades que ofrecen los cálculos estadísticos.

tengo, se debe á causas externas muy fáciles de observar: ya he dicho, y repito, que la Matrícula de Contribuyentes no contiene á los pequeños propietarios, y éstos abundan en Lambayeque; la producción no solo es el resultado de la tierra y el trabajo, sino que también, y sobre todo, se debe al capital, el que en ninguna parte del Perú es tan abundante para la agricultura como en estos dos departamentos; á diferencia de lo que pasa en el resto de la República, los productos agrícolas de la Libertad y Lambayeque, duplican ó triplican su valor, porque se venden transformados en azúcar, alcohol, etc.

Bastarían esos dos cuadros estadísticos para dejar demostrada con la irresistible elocuencia de los números, la directa proporcionalidad que existe entre la división de la propiedad y la producción agrícola; pero la falta de cifras precisas, de cálculos verdaderos y de datos abundantes, pueden dar ocasión á alguna duda que se desvanecerá con el siguiente hecho observado por el que habla.

Las provincias de Cajamarca, Huaigayoc y Chota se alimentan casi exclusivamente de la producción agrícola de los distritos de Ichocan y San Marcos y en éstos la propiedad territorial está tan dividida, que no hay exageración en afirmar que las más grandes apénas contarán con diez ó doce hectáreas (1). Enfrente de estas pequeñísimas propiedades está la hacienda de mi familia, cuyos confines, que lo son cinco provincias, manifiestan su vastísima extensión, la que, según cálculos más ó menos aproximados, pasa de 300,000 hectareas; y sin embargo, el provecho que nos reporta es tan pequeño que hemos pensado en la conveniencia de seguir una carrera literaria.

***

Si las grandes propiedades rurales tienen tantos inconvenientes, basta apuntarlos para que quede demostrado que ellas son un obstáculo á la inmigración natural; pues no es concebible que haya hombres capaces de abandonar su país y una mejor organización social, para venir al Perú donde no ven ninguna promesa efectiva de mejorar las condiciones de su existencia.

Mientran no hayan vías de comunicación fáciles y baratas, es imposible que venga una corriente de inmigración para la Sierra y Montaña del Perú, porque la emigración nace con la pobreza y los emigrantes se dejan guiar por las esperanzas del enriquecimiento, el cual no puede realizarse donde la producción no tiene consumo ni salida ó donde la riqueza no circula.—Hoy por hoy, solo debe pensarse en colonizar la costa, porque, en el Perú, es la única región que teniendo ancha salida para sus productos, presta esperanzas de enriquecimiento á los agricultores. En la Sierra y en la Montaña solo se siembra para consumir.

(1) Ninguno de estos propietarios paga contribución predial.

Desgraciadamente en la costa del Perú se tropieza con el gravísimo inconveniente de los 5,442 propietarios que la absorben casi completamente, pues hasta los despoblados y arenales son de propiedad privada.—Los hacendados de Piura compraron al rey de España, en la época del coloniage, todo el desierto de Sechura; y en la misma época, por medio de las composiciones, se hicieron dueños de toda la costa los poquísimos hacendados que hoy se reparten tan importante región agrícola.

No hay, pues, en la costa como ofrecer á los inmigrantes mayores ventajas que un salario más ó ménos miserable, que jamás puede fomentar el enriquecimiento ni provocar, por lo mismo, la inmigración. Si no se hace propietarios en la costa, á los inmigrantes ó de algún otro modo se les facilita ese enriquecimiento, es utópico pensar que el Perú los atraiga, sirva de base al fenómeno social de la inmigración.

II

LOS OBREROS

La condición de los colonos de una hacienda del Perú es exactamente igual á la que los historiadores describen al ocuparse de los *Lites* germanos: « Son libres, pero su liber-
« tad es imperfecta porque dependen del patrón ó señor ba-
« jo la jurisdicción del cual se hallan. La ley de las com-
« pensaciones los aprecia en la mitad de un hombre libre, en
« el doble ó triple de un esclavo; están apegados al terruño,
« y además de los servicios ordinarios, pagan un tributo es-
« pecial. Los *Lites* son siempre enagenados con las tierras
« que cultivan. Su sujeción no es perpétua: pueden recibir
« la libertad ó comprarle con sus propios recursos. No solo
« son siervos de la gleva, sino también del hombre: están

« obligados al doble servicio de la tierra y de la persona de « su dueño ». (1) Toda esta descripción conviene perfectamente con la condición de nuestros colonos ó *yanacones*, con la única diferencia de que éstos ganan por su trabajo un pequeñísimo salario, nominal casi siempre, mientras que los *Lites* eran dueños do los productos que cosechaban.

En cuanto á los jornaleros ó sea trabajadores por un *prest* diario, su condición es aún peor. Sin derecho para solicitar, como lo hace el colono, los socorros que ha menester, debe conformarse con un jornal que nunca llega á ochenta centavos de nuestra desprestigiada moneda, cuyo poder adquisitivo apenas basta para proporcionarse alimentación. Por tan pequeña retribución se le obliga á renunciar no solo al más ligero descanso, sino también á la propia dignidad: como los colonos, los jornaleros deben trabajar 10 ó 12 horas diarias del modo y en la labor que el caporal señala, sin tener en cuenta la diferencia de aptitudes.—Y ¡ay! del desgraciado que por descuido ó malicia no cumpla la voluntad del mandón: el palo, el látigo y con frecuencia la carabina, le castigaran duramente.—Estos abusos del caporal, en vez de ser siquiera reprendidos, casi siempre son premiados por el patrón.

Si á todo esto se agrega que los hacendados tienen por su cuenta los artículos de mayor consumo para venderlos á sus obreros por un precio mayor que el corriente, se convendrá en que no puede ser más dura la condición de nuestros trabajadores agrarios.

Como si los braceros estuvieran muy contentos en esa triste condición, se les mira con tal indiferencia, que ni siquiera se ha pensado en la necesidad de dictar una legislación obrera que, refrenando tantos abusos, haga efectivos para aquellos los derechos del hombre.

Nacida á raíz de la conquista, la institución de las haciendas se estableció con todos los caracteres de ese momento históricos.

No perdido aún el sentimiento de desprecio por los vencidos, los españoles lo hicieron valer en América con mayor crueldad que cualquier pueblo de la edad antigua. Creyendo, como los romanos, que el origen de la esclavitud está en los derechos del vencedor sobre el vencido, esclavizaron á todos los americanos; y para eludir la piedad que el

(1) Laurent ob. c. tomo II pag 110.

cristianismo aconsejaba á los amos para con sus esclavos, se puso en tela de juicio la aptitud de los indios para recibir el bautismo.

La manera pérfida como se realizó la conquista, la ignorancia y avaricia de los que la consumaron y la abyección y docilidad de los indios, llevaron á tal punto la desgracia de éstos, que sus clamores, repetidos por Fray Bartolomé de las Casas, fueron escuchados en la Corte española y se decretó su libertad.

De esta época remota data la resistencia de los hacendades para tratar á los braceros como á hombres, para reconocerles derechos semejantes á los suyos. La guerra civil encabezada por Gonzalo Pizarro y que terminó la prudencia de Gasca, reconoció por causa la libertad decretada para los indios y tuvo per objeto perpetuar los repartimientos, es decir, la esclavitud. Gasca venció en el hecho, pero la revolución consiguió su fin, pues la prudencia del Enviado regio consistió en derogar las ordenanzas que Nuñez de Vela había implantado con todo rigor.

Como las enfermedades que los españoles importaron al Perú, atacaban de preferencia á los naturales, se les sustituyó en las haciendas de la costa, con negros esclavos en quienes se hicieran perdurables las crueldades de los amos.

Estos, que no fueron por cierto los mejores de la Nación Española, llevaron hasta el abuso la *potestad dominica* que de derecho adquirieron sobre los negros y la hicieron extensiva á los indios.

Indios y negros trataron desde entonces al hacendado de *Amo* y de *Merced*. No tenían derecho ni para alabar los beneficios del señor ni para quejarse de los abusos del Caporal. Debían obedecer en silencio cuanto se les mandaba, so pena de sufrir los más terribles castigos.—La fórmula de su humillación, que todavía se conserva en muchas de nuestras haciendas, se encierra en el saludo precedido del *benedícite* y seguido de la frase: «Mi amo qué manda su merced?

Esta tristísima condición no cambió con la independencia como lo acredita el «Reglamento Interior de las Haciendas de la costa» dictado por el Concejo de Gobierno el 14 octubre de 1825.

Ese Reglamento ha sido y es hoy mismo letra muerta;—no han bastado los decretos del General Castilla, sobre escla-

virtud, para darle vida y vigor—Por eso sus disposiciones solo las conoce quien estudia la Historia del Derecho Peruano; pues ha pasado á la historia desde el momento en que se dictó, sin dejar huella de su acción.

La palabra esclavitud ha sido borrada de nuestra legislación; pero el hecho de la esclavitud subsiste en nuestras costumbres con la circunstancia agravante de realizarse contra personas que de derecho son libres;—y no puede ser de otra manera, desde que la institución de la esclavitud, que tuvo su orígen en la violencia, no puede desaparecer sino por la violencia misma: nada pudieron en el hecho los medios pacíficos adoptados por el libertador Castilla; pues la manumición, hecha por el gobierno, no mejoró absolutamente en nada la condición de los esclavos. No salieron del poder de los amos, porque con la libertad no se dió á los manumitidos medios de subsistencia.—Dos caminos se ofreció á los libertos, ó entraron de soldados á sufrir los vejámanes y maltratamientos ds los superiores gerárquicos, ó quedaban en la condición de *Lites* germanos, bajo la jurisdicción de sus antiguos señores. Ambos partidos tomaron los libertos y en ellos hicieron á sus hijos y nietos los continuadores de la esclavitud.

Tal es la tristísima condición en que hoy se hallan los braceros en nuestras haciendas.

¿Qué ley, qué reglamento, qué decreto siquiera se encarga de declarar y garantir los derechos del bracero?

De los veinte artículos que, sin formar siquiera capítulo aparte, dedica nuestro Código Civil á la locación de servicios, solo *cuatro* se refieren á los obreros agrarios, confundiéndolos con los domésticos ó criados; y no es esto lo peor, sino que esos cuatro artículos, redactados sin duda por los patrones como eternos legisladores, son el más odioso lunar de nuestro legislación, por la clamorosa injusticia que encierran, por la nstórica desigualdad que establecen:

Contrariando los principios de justicia universal, uno de esos artículos, el 1633, dá entera fé al dicho afirmativo del patrón respecto á los derechos del obrero ó criado, mientras éste no pruebe lo contrario á lo afirmado por aquel, lo que importa un verdadero escarnio de la justicia, pues esa prueba es para el criado absolutamente imposible.—La disposición siguiente, concede al señor la facultad de poner término al contrato y despedir al obrero ó doméstico cuando quiera, con solo la obligación de afirmar (según el artícu-

lo anterior) que los salarios devengados están ya pagados, aunque en realidad el patrón los daba.—Otro artículo, vincula perpetuamente al obrero en el servicio de su patron con tal que éste afirme (aunque sea falsamente) que aquel le debe por adelantos recibidos, afirmación que produce entera fé. —El último de esos artículos, pone á los obreros y criados bajo la odiosa arbitrariedad de las autoridades policiales.

Estas son las únicas disposiciones de nuestra legislación sobre obreros, lo que equivale á decir, que los codificadores se acordaron de los obreros y criados, solo para establecer su condición civil inferior, para negarles toda justicia, para hacer ilusorios todos sus derechos.

Basta lo dicho para dejar demostrados, de manera incontestable, los inconvenientes sociales del abandono legal en que viven los obreros de nuestras haciendas; pues no cabe felicidad social donde una gran parte de los hombres forman una clase desgraciada, para la cual la ley no es una protección, sino una humillación; no la declaración de sus derechos, sino la negación de ellos.

¿Cómo puede haber felicidad social en un país en que un notable hombre público dijo, que había hecho venir japoneses para sus haciendas, porque ni los peruanos, ni los europeos querían tratarle de amo, ni obedecerle ciegamente, ni renunciar sus aspiraciones de enriquecimiento; es decir, porque ni los peruanos ni los europeos saben desprenderse de su calidad de hombres?

***

Los inconvenientes políticos del abandono legal en que viven nuestros obreros agrícolas, son indiscutibles:—aparte del pernicioso sometimiento absoluto de los braceros respecso de sus patrones, lo que dá á estos una ficticia, pero eficaz, influencia política; salta á primera vista el pábulo que esa condición presta á las revoluciones, haciendo á los obreros, de grado ó por fuerza, carne de cañón. Es tan desgraciada la suerte de los peones agrarios, que no trepidan en buscar, como revolucionarios el mejoramiento de condición que no saben ofrecerles los hacendados. Los quo no se enrolan voluntariamente, son reclutados, en la seguridad de que no han aprendido á protestar de un abuso y mucho menos á hacer respetar sus derechos.

El egoismo de los hacendados, les hace preveer que los hombres medianamente instruidos, no se someterán, de manere tan absoluta á ellos; por eso ponen obstáculos á la instrucción del pueblo: todos sabemos los inconvenientes políticos de la ignorancia popular.

La empleomanía y otras calamidades que todos lamentamos, se deben exclusivamente á la ninguna protección y á los muchos abusos de que son víctimas los que no teniendo tierras se ven obligados á servir á otros.

***

En el orden económico, no podrán ser más graves los obstáculos que á la producción agrícola oponen la fala de protección de la ley para el obrero y la miserable retribución que encuentra su trabajo?

El bracero no goza de libertad para trabajar; debe reálizar sus tareas bajo la vigilancia imperiosa de un caporal escogido, no entre los que saben mas, sino entre los que se distinguen por su fuerza y energía. ¿Cómo ha de ser productivo el trabajo falto de libertad y buena dirección?

Entre nosotros el obrero no tiene ningún aliciente para el trabajo: sea cual fuere su actividad, sea cual fuere la labor que realice, gana siempre el mismo salario fijo.—Qué ventaja se ofrece al buen jornalero sobre el que no lo es?—La fatiga y el cansancio que le llevan á la tumba antes de asegurar el porvenir de los suyos. Bajo ningún concepto conviene hoy ser buen obrero agrario en el Perú, pues la misma retribución miserable se dá por el bueno que por el mal trabajo.—Si no tiene participación en los productos. ¿qué interés ha de tener el bracero en la mejora y aumento de la producción?

El obrero agrario es considerado, en las haciendas, como una máquina; cuando más favor se le hace, es tratado como un animal de labranza.—No tiene libertad de acción ni iniciativa y sin ésta ni aquella, es imposible todo adelanto en las industrias. Así se explica que nuestra agricultura casi no haya mejorado del estado que tuvo cuando los españoles la establecieron, sobre las ruinas de la incaica, en el siglo XVI.

La producción de la riqueza es hija de las aptitudes del productor y, en nuestras haciendas no se tienen en cuenta para nada las aptitudes de los obreros. Estos son

entregados al caporal, quien les obliga á realizar la tarea que señala, convenga ó nó con sus aptitudes; lo que dá lugar con frecuencia á los malos trabajos que se castigan con tanta crueldad como injusticia.

***

Si todo lo que llevo dicho es de verdad incontestable, no es necesario agregar ni una palabra más para dejer demostrado que la condición en que se obliga á vivir á los colonos y jornaleros de las haciendas del Perú, es el obstárulo más grave que debemos salvar, para proveer de brazos á nuestra industria agrícola.

Si á todos los inmigrantes se les ofreco como única esperanza la suerte de los Vascongados que el señor M. Salcedo trajo el año de 1860 para Talambo, evidentemente que nadie vendrá para ser, como aquellos, robados y maltratados por los mismos patrones. (1)

Mientras solo se ofrezca un salario miserable y se exija la renuncia de la dignidad humana, es ridículo creer que haya inmigración en el Perú.

La inmigración, dijimos más arriba, nace con la pobreza y se deja guiar por las esperanzas del enriquecimiento: la primera condición esta ya cumplida en todo el continente europeo: solo nos falta que la agricultura de nuestra costa ofrezca la segunda, es decir, que atraiga á los emigrantes europeos.

Si esto no ha de suceder, si nuestros hacendados han de querer siempre "convertir la sangre de sus jornaleros en jugo sacarino," declaremos que es imposible aumentar los brazos para la agricultura.

III

CONCLUSION

Demostrado, en los dos capítulos anteriores, que las grandes propiedades rurales y la dura condición de los obreros agrarios, unen á la más odiosa iujusticia, gravísimos incon-

(1) Véase Juan de Arona—La Inmigración en el Perú—1891, pag. 78.

venientes sociales, políticos y económicos, y que son además las principales causas, quiza las únicas, de la falta de brazos para nuestra agricultura, queda planteado uno de los más importantes problemas sociales del Perú, porque cuando se señalan las causas de un mal social, está planteado el problema que ellas encierran.

Y si esas causas son, como al presente, notoriamente injustas é inconvenientes, es deber de todo gobierno y de todo pueblo, de toda sociedad y de todo individuo, hacerlas desaparecer sin escojer mucho los medios que ha de emplear; porque todos son buenos cuando se trata de destruir una injusticia, que es ademas valla insalvable para el progreso.

No se crea por esto que yo abogo por las medidas violentas. Soy enemigo como el que más de la violencia.—Aunque en este caso el orígen y naturaleza de la injusticia que se trata de destruir, justificaría todas las medidas, no ha llegado el momento de apelar á los extremos odiosos: probemos antes los medios pacíficos. No quiero creer que nuestros hacendados, olvidando sus propios intereses, esperen á que una revolución social, con todos los odios y violencias de la anarquía, les arrebate sus haciendas, no para distribuirlas con justicia, porque con ésta es incompatible la anarquía, sino para trocar los papeles en la sociedad, para enriquecer á unos cuantos pobres y abatir á todos los ricos. A raíz de la violencia no puede establecerse nada justo ni estable. La demagogia en el gobierno y la anarquía en la sociedad ó el nacimiento de una aristocracia abusiva que se adueñe del gobierno y de la riqueza social, son los resultados lógicos de la violencia.—No, no son las medidas violentas las que conviene adoptar hoy para mejorar nuestra agricultura.

¿Cuál será, pues, la manera de dividir la propiedad rústica y mejorar la condición del obrero rompiendo así las únicas trabas que impiden el progreso de nuestra agricultura?—Comiéncese por hacer que desaparezca en el concepto social la unidad ficticia de la propiedad territorial, declarando, de manera absoluta, que no hay derecho de retracto en el dominio del todo ó de la parte de ella. Esto facilitará en mucho la división de la propiedad territorial: no pudiéndose invocar la comunidad ni el abolengo para monopolizarla, con frecuencia se impondrá la división.

Pero esto no basta, menester es tomar otras medidas más enérgicas, más eficaces, para conseguir la exigida división de las tierras; es necesario establecerla directamente y con fran-

queza, declarando,—puesto que son una injusticia y un obstáculo—que los grandes propiedades rústicas no pueden permanecer indivisas, que dentro de un corto plazo después de realizado el hecho que motivó la comunidad, debe verificarse la división y partición respectiva.—El objeto de esta medida no es separar á los propietarios que pueden continuar explotando sus terrenos en común, sino hacer de la porción correspondiente á cada comunero, una propiedad real é independiente, materializar la acción de cada uno, determinarla, para que las transacciones se verifiquen en el terreno y la abstracción no sea una rémora para la circulación de la propiedad raíz.

No es discutible la eficacia de esta medida; pero la lentitud de su acción es desesperante: sería menester esperar que desaparezcan muchas generaciones para conseguir una suficiente división de las tierras. Felizmente existe un medio que á su eficacia dicisiva une la más asombrosa proximidad en los resultados. Me refiero al impuesto, que es la palanca más poderosa con que cuentan las naciones para hacer progresar sus industrias, pulverizando los obstáculos.—Pero se dirá ¿cómo así el impuesto produce el maravilloso resultado de dividir la propiedad rústica, mejorar la condición del obrero y cultivar todas las tierras? —Formando el catástro de la costa (1) que tiene la inapreciable ventaja de cambiar en esta importante región la simple, engañosa y absurda base del impuesto predial, la renta, por la compleja cierta y científica de la extensión, calidad y grado de cultivo de las tierras. Pero, se replicará, aparte de que la formación del catástro es muy costosa y ni el gobierno ni el pueblo están resueltos á verificar un fuerte desembolso, no se vé como variando la base del impuesto predial se puede llegar al resultado apetecido.—Cierto que el costo de un catástro puede hacer vacilar á cualquier individuo, pero aparte de que el Estado no es un individuo sino una personalidad de recursos inagotables, el costo de una obra nada dice contra su bondad, por el contrario le sirve de alabanza.

Para el Estado que pueda aumentar moderadamente la contribución de predios, que por gravar solo á los ricos no se hace odiosa al pueblo; para el Estado que puede exigir una contribución predial á los pequeños propietarios que gozan de los beneficios de sus propiedades sin sufrir ninguna car-

(1) Solo me ocupo de la costa porque por ella debe comenzarse.

ga; para el Estado que puede hacer todo eso y mucho más, nada significa el aumento de 50,000 soles en sus egresos anuales para formar un catástro de la costa y revisarlo cada cinco años. (1)

Esta obra requiere sinembargo, cierta preparación, que es menester realizar, obligando á los dueños de tierras al arreglo de títulos y al deslín y amojonamiento de sus propiedades. Con esta preparaeión no es difícil se realice en un año, la formación del catástro en cada una de las diez y nueve provincias costeñas, por medio de comisiones formadas: por un letrado que examine los títulos, dos ingenieros que analicen los terrenos y levanten los planos minuciosos de cada propiedad, auxiliados por cuatro peones de agrimensor.

El catástro dará al gobierno una base cierta, proporcional y científica para el impuesto predial. Este debe gravar muy poco, casi nada, sobre los terrenos cultivados; y mucho, lo más que se pueda sobre los incultos.

Desde que llegue al conocimiento de los hacendados que sus terrenos incultos, los que nada les producen, van á ser para ellos una carga incomparablemente más pesada que para el pueblo su egoismo, comenzarán por ofrecer un mejor tratamiento y mayores, verdaderamente ventajas, al obrero. Si esto no basta, ofrecerán sus terrenos incultos, divididos en pequeños lotes, en ventas favorables al comprador, en aparcerías ventajosa para el aparcero; en arrendamientos lucrativo para el canductor.

Si á nadie se le oculta que se realizaran estas lógicas consecuencias del impuesto, ¿quién puede dudar que esos hombres robustos que están de sirvientes ó entregados á ocupaciones mugeriles, renunciarán gustosos la vida humilde y dependiente que hoy arrastran, para con sus pequeños capitales, hacerse propietarios, aparceros ó arrendatariós de un pedazo de terreno, en el que se les ofrezca los ingentes y saneados beneficios del trabajo honroso, independiente y más conforme con sus aptitudes y su sexo?

Hoy por hoy no escasean los brazos en el Perú. Lo que falta son garantías para el trabajador, beneficios para el obrero. Las ciudades del Perú están atestadas de hombres que buscan trabajo, pero trabajo independiente, sin humillaciones ni maltratamientos. Cuando se trata de nombrar

(1) Según cálculos más ó menos precisos el costo de este catástro no excederá nunca á 200,000 soles. Las revisiones, como es natural, costará mucho menos.

amanuense ó portero de una oficina pública, se presentan centenares de hombres que con suplicas y promesas arrebatan esos oficios á la muger. Cuando se abre una fábrica, se llena inmediatamente de hombres que miran mal á las mugeres que van allí á ganarse el pan, porque su debilidad no les permite dedicarse á los trabajos agrícolas.

¿Por qué todos esos hombses no buscan trabajo en las haciendas?—Porque la dignidad humana les hace preferir la vida del pordiosero á los vejámenes y maltratos que se les ofrece en las haciendas, sin ninguna esperanza de bienestar. Pero dígase á cualesquiera de esos hombres:—"Abandona la ciudad que ninguna ventaja te ofrece, ven al campo y yo te daré cinco o seis hectáreas de tierra para que con tu familia, ó con otros compañeros que también te proporcionaré junto con los recursos que necesites, las cultives como quieras y te convenga. La única condición que te pongo es, que cuando coseches, me dés el 20 ó 30 por ciento de los productos, Tú serás mi socio: no estas pues obligado á trabajar solo para mí ni á soportar humillaciones. Mis empleados y yo te daremos los concejos y dirección que solicites. En el ejercicio de tu actividad tu serás absolutamente libre y podrás fácilmente formarte un capital.

Habrá quien resista propuesta tan halagadora si tiene seguridad de que se ha de cumplir.—Evidentemente nó.—Esos robustos mozos de hoteles y cantinas; esos suerteros, porteros, cigarreros, etc. jóvenes y sanos y cuantos malogran sus esfuerzos en labores sedentarias y pueriles, abandonaran sus improductivas ocupaciones y correrán á empuñar el arado que les ofrezca el *ego altruismo* de un hacendado.

Todas estas maravillas serán provocadas por el impuesto predial. Gracias á él la división de las tierras establecerá la independencia del trabajador agrario. Si subsistiera la necesidad de obreros, éstos serían tratados no ya como domésticos ó criados, sino como compañeros, ó por lo menos como auxiliares.

No quiero terminar este trabajo sin pedir, para evitarnos vergüenzas futuras, se abogue por la derogación inmediata de aquellos cuatro artículos del Código Civil, que solo existen para negar toda justicia y todo derecho á los obreros y á los domésticos ó criados. Si no se ha de dictar una buena y liberal legislación obrera, vale más no acordarse de ellos. Si nuestres leyes no protegen, por lo menos que no realicen la ingrata tarea de deprimir á los obreros, al colocarlos frente

á frente de los patrones, que les conserven siquiera su condición natural de hombres.

Merced á la división de la propiedad, se acabarán los vejámenes, se suprimirán los corporales, el obrero gozará de libertad y de iniciativa, las tierras del dominio privado estarán todas cultivadas, produciendo ingentes beneficios á hacendados y colonos, y el gobierno tendrá una poderosa renta en el impuesto predial, con la que podrá irrigar las tierras abandonadas por los particulares y ofrecerlas á los inmigrantes que, impulsados por su pobreza, serán atraidos por las fundadas esperanzas de enriquecimiento ofrecidas por nuestra costa.

Entonces y solo entonces se impondrán, de manera irresistible, las modificaciones legislativas que la ilustración de respetables escritores, considera como indispensables para provocar la inmigración.

Los que en los populosos países de Europa sienten la necesidad del pan y del trabajo, no se preocupan por reclamar en país extraño los derechos de ciudadanía ni la libertad de cultos; saben que eso lo harán ellos mismos. Lo que piden es trabajo bien remunerado; justicia en la distribución de los beneficios, enriquecimiento próximo, libertad de acción, derecho de iniciativa en el trabajo. —Ofrézcase todo eso y, primero los nacionales y después los extranjeros, llenarán con sus personas y cultivarán con sus brazos los hoy despoblados é incultos terreros de nuestra costa.

Lima, Noviembre 20 de 1902.

Delayo Duga.

Vº Bº
VILLARAN

CUESTIONARIO

Filosofía del Derecho.....	La prescripción.
Derecho Constitucional.....	Fuerza pública.
Derecho Administrativo.....	Derechos de gracia.
Derecho Internacional Público.....	Plebiscitos internacionales: su teoría é historia.
Derecho Marítimo.....	Hostilidades marítimas.
Economía Política.....	Problema de la población.
Derecho Internacional Privado....	Prueba de la ley extranjera.
Estadística y Finanzas.....	Debe ó nó crearse en el Perú el impuesto sobre la herencia forzosa?

MSH 25765

END OF
TITLE